

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008

Artículo 10, numeral 27. El índice de la Información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.

"El Ministerio de Energía y Minas, desde la puesta en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública a la fecha, no ha emitido resolución alguna para clasificar su información como reservada, salvo la información confidencial por ley o por derecho".

> Jefe de la Unidad de Información Pública Ministerio de Energía y Minas

